

BASES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN COMERCIAL Y MEJORA DEL ENTORNO URBANO

ARTICULO 1.- OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales para la concesión de ayudas económicas por el ayuntamiento de Ciempozuelos, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a legislación vigente en materia de promoción económica, comercio, urbanismo y mejora del entorno urbano.

El objetivo es ayudar a la reactivación comercial de locales con actividad empresarial o sin ella para fomentar su reapertura. Por otro lado, resolver situaciones de degradación de locales cerrados o en bruto mediante la decoración de sus fachadas con motivos de distinta índole que permita el cambio de aspecto de nuestra ciudad.

El sistema de concesión de las ayudas será la concurrencia competitiva.

Las ayudas se concederán a instancia de parte y tendrán carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Tendrán tres líneas de ayudas:

Línea 1: Ayudas a inmuebles catastrados como local comercial o instalaciones deportivas con actividad.

Línea 2: Ayudas a inmuebles catastrados como local comercial o restauración, que no tengan actividad durante los años 2025 y 2026.

Línea 3: Ayudas a inmuebles catastrados como local comercial o restauración, que no tengan actividad durante los años 2025 y 2026 para cesión temporal de fachada para embellecimiento del paisaje urbano.

Quedaran excluidos aquellos inmuebles que, aun siendo catalogados como uso de local comercial por catastro, hayan sido reconocidos, bien a solicitud de sus propietarios, o bien en el ejercicio por la propia administración, como inmuebles dedicados a un uso diferente al catalogado como comercial.

ARTÍCULO 2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciempozuelos (publicada en el BOCM núm. 92, de 19 de abril de 2022) y por lo recogido en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

ARTÍCULO 3.- VIGENCIA.

Las presentes bases estarán vigentes durante el año 2026.

ARTÍCULO 4.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de las ayudas reguladas en las presentes bases para el año 2026 asciende a la cantidad de 50.000 €, que se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 4330-48920.

ARTÍCULO 5.- LÍNEAS DE LAS AYUDAS.

Las presentes ayudas tienen tres líneas, que serán excluyentes entre sí para un mismo inmueble.

5.1.- Línea 1. Subvenciones a inmuebles catastrados como local comercial o instalaciones deportivas con actividad o uso por entidades sin ánimo de lucro o asociaciones.

Dirigida a pequeñas empresas, autónomos, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro, comercios e instalaciones deportivas que desarrollen una actividad económica o social en Ciempozuelos, con el fin de impulsar la actividad local, fomentar la competitividad, modernización y mejora de su situación como espacio abierto al público.

5.2.- Línea 2. Subvenciones para gasto corriente, reformas o mejoras a inmuebles catastrados como local comercial o restauración, que no tengan actividad durante los años 2025 y 2026.

5.3.- Línea 3. Subvenciones destinadas al embellecimiento del paisaje urbano a inmuebles catastrado como local comercial o restauración, que no tengan actividad durante los años 2025 y 2026 para elementos decorativos o tratamientos estéticos temporales visibles desde la vía pública.

ARTÍCULO 6.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas los propietarios de inmuebles en el municipio de Ciempozuelos o inquilinos de estos con contrato de alquiler, cuando dichos inmuebles estén catastrados como locales comerciales, estén con o sin actividad, así como de inmuebles catalogados como hostelería que no hayan tenido actividad durante los años 2025 y 2026.

Cada inmueble que pueda ser objeto de que el propietario o inquilino reciba subvención, no podrán haber visto reconocido un uso distinto al comercial, restauración o deportivo para la aplicación de alguno de los impuestos o tasas municipales.

Sobre el mismo inmueble, solo podrá haber un beneficiario que será quien tenga asignado mediante título de propiedad o mediante contrato de alquiler, el cargo del pago de tasas municipales.

No podrán adquirir la condición de solicitantes en la presente convocatoria las personas físicas o jurídicas que hubieran presentado solicitud en la convocatoria inmediatamente anterior de estas ayudas, con independencia de la línea de ayuda solicitada y del estado de tramitación o del sentido de la resolución que recaiga sobre dicha solicitud.

ARTÍCULO 7.- REQUISITOS.

7.1.- Línea 1.

Los beneficiarios de la línea 1 deberán cumplir los siguientes requisitos:

Tener el establecimiento abierto al público o desarrollo efectivo de la actividad en el inmueble.

Debidamente acreditada la actividad en el inmueble, uno de los siguientes requisitos:

- Declaración responsable o licencia de actividad del local.
- Acreditar mediante documento oficial o contrato de alquiler, el uso del local por entidad sin ánimo de lucro, asociación, o similar que esté ejerciendo la actividad en el inmueble objeto de subvención.

Sobre el tipo de actividad comercial:

Estar dado de alta en alguno de los siguientes epígrafes de IAE: 644 (incluyendo subtipos), 651, 652, 653, 654, 656, 659, 491, 691, 821, 822, 831, 833, 841, 842, 849, 850, 861, 862, 931, 932, 933, 945, 967, 971, 972, 973, incluyendo los subtipos de cada uno de ellos, que ejerzan dicha actividad en un local comercial situado en el municipio de Ciempozuelos.

7.2.- Línea 2.

Los beneficiarios de la línea 2 deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser personas físicas o jurídicas propietarias de locales comerciales sin actividad empresarial, asociativa o similar durante todo el periodo objeto de subvención.

7.3.- Línea 3.

Los beneficiarios de la línea 3 deberán cumplir los siguientes requisitos:

Ser personas físicas o jurídicas propietarias de locales comerciales sin actividad empresarial, asociativa o similar durante todo el periodo objeto de subvención.

Ser titulares de derechos reales sobre el inmueble que autoricen la actuación.

Como requisito general a las tres líneas, para poder solicitar la ayuda se deberá estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto del Ayuntamiento de Ciempozuelos, la Agencia Tributaria y la Seguridad Social. En el caso del Ayuntamiento se entenderá al corriente en el caso de haber solicitado el fraccionamiento de cualquier tasa o tributo que esté sin resolver o en periodo de pago.

ARTÍCULO 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y GASTOS OBJETO DE LAS AYUDAS.

El procedimiento de selección para todas las líneas será por orden de presentación de las solicitudes siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases para cada una de las líneas de ayudas.

8.1.- Línea 1.

Se consideran subvencionables los gastos producidos desde el 1 de enero de 2025 hasta la publicación de las presentes bases, de los siguientes ítems:

- Pago de cuota mensual de autónomos.
- Gastos de asesoría o gestoría.
- Recibos de agua, gas, luz, fibra o telefonía fija del local donde se ejerce la actividad.
- Digitalización empresarial: páginas web, comercio electrónico, marketing digital, redes sociales o similares.
- Software y herramientas de gestión contratados.
- Reformas y acondicionamiento del local abierto al público.
- Reformas o elementos encaminados a facilitar la accesibilidad del local
- Mejora de fachadas, escaparates y rótulos.
- Eliminación de grafitis y/o similares en fachada y cierres

8.2.- Línea 2.

Se consideran subvencionables los gastos producidos 1 de enero de 2025 hasta la publicación de las presentes bases, de los siguientes ítems:

- Pago de cuota mensual de autónomos
- Gastos de asesoría o gestoría
- Reformas o elementos encaminados a facilitar la accesibilidad del local
- Recibos de agua, gas o luz del inmueble
- Reformas y acondicionamiento del local.
- Adecuación de fachadas y escaparates.
- Eliminación de grafitis y/o similares en fachada y cierres.

8.3.- Línea 3.

Cesión del espacio total de la fachada del inmueble objeto de subvención, con la autorización expresa para que el ayuntamiento haga uso de esta con el objetivo de realizar intervenciones artísticas, murales decorativos o tratamientos pictóricos temporales en fachadas, cierres, cartelería, escaparates o medianeras visibles, con motivos seleccionados por el propio consistorio.

ARTÍCULO 9.- CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

La subvención podrá alcanzar hasta el 100 % del gasto subvencionable, con un límite máximo por beneficiario de 1200 € para la línea 1 y línea 2 y de 1000 € para línea 3. Pudiendo optar a una sola de ellas.

Las ayudas serán repartidas de la siguiente forma:

9.1.- Línea 1. Ayudas a inmuebles catastrados como local comercial o instalación deportiva.

La cuantía de las ayudas se distribuirá de la siguiente forma:

- Inmuebles de hasta 150 m²: 700 €

- Inmuebles a partir de 151m²: 1200 €

9.2.- Línea 2. Ayudas a inmuebles catastrados como local comercial o restauración, que no tengan actividad durante los años 2025 y 2026.

- Inmuebles de hasta 150 m²: 700 €
- Inmuebles a partir de 151m²: 1200 €

9.3.- Línea 3. Ayudas a inmuebles catastrados como local comercial o restauración, que no tengan actividad durante los años 2025 y 2026 para cesión temporal de un año de fachada para embellecimiento del paisaje urbano.

- De 0 a 1,5m lineales de fachada: 250 €
- De 1,51m a 3m lineales de fachada: 500 €
- De 3,01m a 5m lineales de fachada: 750 €
- A partir de 5,01m lineales de fachada: 1000 €

ARTÍCULO 10.- LUGAR DE PRESENTACIÓN, PLAZO Y PUBLICIDAD.

10.1.- Presentación.

Las solicitudes habrán de entregarse debidamente cumplimentadas por el propietario (por los herederos, en caso de fallecimiento) o por el inquilino que ejerce la actividad y, acompañadas de los documentos correspondientes en cualquiera de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciempozuelos mediante instancia general.

El plazo general de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose la no admisión de estas, que será notificada a los interesados de acuerdo con el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si la solicitud no reuniese toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que, en el plazo improrrogable de diez días hábiles aporte los documentos preceptivos o subsane la falta, con el apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La subsanación de documentación relativa a la ayuda deberá ser presentada y firmada por la misma persona que presentó la solicitud.

10.2.- Publicidad de las bases y de su convocatoria.

Efectuada la convocatoria, se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Además, el texto íntegro de las bases reguladoras de la convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios de los Centros Escolares y en la página web del Ayuntamiento de Ciempozuelos:

<https://www.ayto-ciempozuelos.org/>

Asimismo, la publicidad de las subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido para la publicidad de subvenciones y ayudas públicas en el RD 130/2021, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. Así, se comunicará a dicha Base, al menos, las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas.

ARTÍCULO 11.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN.

11.1.- Tramitación.

Para comprobar que las solicitudes están debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación requerida en las presentes Bases, serán competentes los Servicios Técnicos de la concejalía impulsora de la presente convocatoria como órgano instructor.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las Bases, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que de no hacerlo se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2021.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. Se solicitarán cuantos informes se estimen necesarios para resolver.

La valoración de la documentación o propuestas presentadas serán analizadas por una comisión de valoración integrada por:

- Presidente/a: Agente de Desarrollo Local o persona en quien delegue.
- Dos Vocales: nombrados de entre el personal administrativo del Ayuntamiento, uno de los cuales, además, hará las funciones de secretario/a.

11. 2.- Criterios de concesión.

La evaluación de las solicitudes o peticiones se hará conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo 8 de las presentes Bases.

Evaluadas las solicitudes, la comisión de valoración emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediendo un plazo de diez días para alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Igualmente, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la aportación, en plazo de cinco días, de aquella documentación cuya presentación se haya sustituido por la de una declaración responsable, a efectos de comprobar la realidad de los datos contenidos en citadas las declaraciones responsables presentadas.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de las subvenciones, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

11.3.- Resolución.

Tras la tramitación y valoración de las ayudas solicitadas, la Alcaldía, o en quien delegue, resolverá la concesión, procediéndose a la publicación en el tablón de anuncios y sede electrónica de la resolución de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de no recaer resolución expresa en el plazo de seis meses a partir de la presentación de la solicitud, se entenderá desestimada.

ARTÍCULO 12.- JUSTIFICACIÓN DEL GASTO OBJETO DE LAS AYUDAS Y PAGO.

12.1.- Justificación del gasto.

Los solicitantes de las ayudas de las líneas 1 y 2, presentarán junto con la solicitud, las facturas y justificantes de pagos acreditativos del gasto realizado en los conceptos recogidos en el artículo 8 de las presentes bases.

La totalidad de la ayuda a percibir no podrá superar las cantidades recogidas en el artículo 9 de las presentes bases, aunque las facturas justificadas excedieran de estas cantidades.

12.2.- Pago.

El pago de la ayuda se efectuará directamente al beneficiario al número de cuenta notificado en la solicitud para tal fin.

ARTÍCULO 13.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN. REINTEGRO.

Podrán ser revocadas las ayudas concedidas, en los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como cuando concurra alguno de los siguientes motivos:

- Que el beneficiario deje de cumplir los requisitos recogidos en las presentes bases.
- Que el beneficiario renuncie a la ayuda.
- Que la administración compruebe el incumplimiento de algunos de los requisitos o la falsedad en alguno de los documentos aportados.

ARTÍCULO 14.- COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS.

Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras ayudas que pudieran ser percibidas con la misma finalidad de esta u otras entidades públicas o privadas.

ARTÍCULO 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, contado desde su publicación, o bien, en el plazo de dos meses, formular Recurso Contencioso Administrativo ante los órganos judiciales de la contencioso-administrativo de Madrid.

La presentación de la solicitud implica la aceptación íntegra de las presentes bases.

Las presentes bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), produciendo efectos jurídicos desde el día siguiente al de su publicación en el BOCM, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXOS

Anexo I. Instancia general.

(tiene que aparecer las opciones para indicar a qué línea se acoge)

Anexo II. Relación de facturas que presenta.

Anexo III. Documentación para línea 3